

EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE RENTA CORPORACIÓN

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Renta Corporación Real Estate, S.A. (en adelante RENTA CORPORACIÓN) en su condición de órgano delegado del Consejo de Administración de la Sociedad ha procedido, siguiendo las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno, a examinar el funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la labor realizada por todos sus miembros, todo ello con el objetivo prioritario de verificar el adecuado funcionamiento de este órgano delegado del Consejo de Administración, en atención a estándares de máxima calidad, rigurosidad y transparencia, así como para prevenir el riesgo de la rutina y la inercia.

El presente informe trata de evaluar todos estos aspectos partiendo de los parámetros de actuación previstos en los Estatutos, el Reglamento del Consejo de Administración y las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

A. FUNCIONES DE LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

1) Reglas aplicables

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 de los Estatutos y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración deberá constituir una Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desarrollar bien su cometido.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de accionistas.
- Informar al Consejo de Administración de las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de accionistas.
- Informar al Consejo de Administración de las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género y cualificaciones de consejero. A estos efectos, establecerá un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborará orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

- Propondrá al Consejo de Administración: (i) la política de remuneraciones de los consejeros y altos directivos; (ii) la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos, velando por su observancia.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad, en circunstancias similares.
- Examinar y organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- Velar por la transparencia de las retribuciones y verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y en el informe anual de gobierno corporativo y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.
- Coordinar el proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.
- Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- Supervisar la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- Revisar la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.

2) Evaluación

De las materias anteriormente reseñadas que han tenido lugar a lo largo del año 2016, se constata que siempre han sido sometidas a debate y aprobación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y sometidas, en su caso, a la aprobación del Consejo de Administración, además de otras cuestiones que, a pesar de no estar incluidas en la anterior relación, se ha considerado oportuno someterlas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en aras a la máxima rigurosidad y transparencia.

A modo de ejemplo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha sometido a la aprobación del Consejo de Administración a lo largo de este año (i) el nombramiento del Director de la oficina de Madrid, (ii) la propuesta de rotación y sustitución del Presidente y del Secretario de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, (iii) la política de retribución variable, (iv) la política de retribución salarial, (v) la política de retribución a percibir por los consejeros, (vi) el informe sobre la política de retribución de los consejeros y (vii) el informe anual de evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones .

Asimismo, se constata que en las sesiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones existe siempre un fluido y abierto debate, lo que no ha impedido

que las sesiones hayan sido normalmente ágiles y ejecutivas, habiendo concurrido, siempre que se ha considerado conveniente, directivos de la sociedad para exponer determinados puntos del orden del día. Los acuerdos se han adoptado siempre por unanimidad, existiendo en todo caso independencia y unidad de propósito y respetando siempre el objeto e interés de la Sociedad.

B. COMPOSICION DE LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

1) Reglas aplicables

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres consejeros y un máximo de 5, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus consejeros no ejecutivos. En todo caso, al menos, la mayoría de los miembros de la Comisión serán independientes. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en relación con las materias que están llamados a desempeñar.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será necesariamente un consejero independiente, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese

Actuará como Secretario de la Comisión aquel que resulte designado de entre sus miembros.

2) Evaluación

A día de hoy la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cumple con las reglas aplicables, ya que la componen:

Presidente:	D. Carlos Tusquets Trías de Bes
Vocal:	Dña. Elena Hernández de Cabanyes
Secretario:	D. Juan Gallostra Isern

La calificación de los distintos miembros se distribuye como sigue:

- 2 consejeros independientes y
- 1 otro consejero externo

Durante el año 2016, D. Carlos Tusquets Trías de Bes ha pasado a sustituir a D. Juan Gallostra Isern como Presidente en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pasando D. Juan Gallostra Isern a ser el Secretario.

C. REUNIONES DE LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

1) Reglas aplicables

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, de ordinario trimestralmente. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mayoría de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario.

La Comisión deberá dar cuenta de su actividad y responder del trabajo realizado ante el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones. Asimismo, la Comisión deberá levantar Acta de sus reuniones, de la que remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

La Comisión deberá consultar al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

El Consejo de Administración deliberará sobre las propuestas e informes que la Comisión le presente.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando la Comisión lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. El informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de expertos externos, cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2) Evaluación

Una vez resumido el artículo aplicable del Reglamento del Consejo, se analiza su debido cumplimiento durante el año 2016. Así pues, se constata que se han realizado 4 sesiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- 24 de febrero de 2016
- 11 de mayo de 2016
- 20 de julio de 2016 y
- 26 de octubre de 2016

Por tanto, se ha cumplido con el número mínimo de Comités previsto en el Reglamento (uno por trimestre).

Todas y cada una de las reuniones han sido debidamente convocadas mediante carta, con una antelación superior a los 3 días y todos los miembros de la Comisión han asistido personalmente a todas y cada una de las reuniones.

Todos los acuerdos han sido siempre adoptados por unanimidad de los asistentes, levantándose y aprobándose la correspondiente Acta que en el mismo momento se firma por todos sus miembros y por el Presidente y el Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

CONCLUSION

Todos los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han obrado con la debida diligencia y buena fe informándose y preparándose adecuadamente las reuniones, asistiendo a las reuniones, participando activamente en las deliberaciones y guardando confidencialidad.

Asimismo, los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad han dado cuenta de su actividad ante el Consejo de Administración velando por el cumplimiento de los deberes éticos de la sociedad y fomentando siempre la máxima calidad, rigurosidad, eficacia y transparencia en el funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En definitiva, los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han desempeñado durante el año 2016 su cargo de conformidad con las obligaciones que les imponen los Estatutos y Reglamentos Internos actuando en la línea con las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

Barcelona, 24 de febrero de 2017